

RESOLUCION DE UNIDAD N° 367-2023-MSB-GM-GSH-UF

San Borja, 02MAYO2023

LA JEFA DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

La Papeleta de Imputación N° 1074-2022-MSB-GM-GSH-UF y el Informe Final de Instrucción N° 535-2022-MSB-GM-GSH-UF.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11.08.2022 a mérito de una denuncia vecinal el fiscalizador municipal acudió al inmueble ubicado en Calle Luis Graña N° 164 Dpto 402 (MZ-17 lote77) Conjunto Habitacional LimaTambo-San Borja, por actividades constructivas en la azotea, constatando una construcción en un área de 80m2 consistente en estructura de metal y paredes de Drywall, procediendo a emitir y notificar el Acta de Fiscalización N° 1074-2022-MSB-GM-GSH-UF/GAET y la Papeleta de Imputación N°1074-2022-MSB-GM-GSH-UF al haberse incurrido en la infracción A-008, descrita “Por efectuar construcciones que sobrepasen y/o contravengan los Parámetros Normativos y Edificatorios estipulados en el RNE y en la Ordenanza N° 491-MSB y modificatoria”, conforme lo establece la Ordenanza 589-MSB, iniciando el procedimiento administrativo sancionador a nombre de GLORIA RIOFRIO ARIAS con DNI N° 10790524;

De la imputación de cargos, la parte notificada no presentó descargo de la Papeleta de Imputación, de conformidad con el Artículo 21 de la Ordenanza, el Órgano instructor emitió el Informe Final de Instrucción N° 535-2022-MSB-GM-GSH-UF, el cual determina recomendar no imponer sanción administrativa en contra de Gloria Riofrio Arias al haber trasferido el inmueble como consta en la Partida N° 1114019 de la Oficina Registral de Lima de la SUNARP;

De la revisión de los actuados, que conllevan a la recomendación realizado en el Informe Final de Instrucción N° 535-2022-MSB-GM-GSH-UF, se evidencia la partida N° 1114019, en la misma se evidencia que mediante la administrada Gloria Riofrio Arias transfirió la propiedad del inmueble ubicado en la Calle Luis Graña N° 164 Departamento 402 del Complejo habitacional Limatambo a la sociedad conyugal conformada por Jackeline Yulissa Arquingo Bujaico identificada con D.N.I. N°44508155 y Piero Giuliano Puicon Copaja identificado con DNI N° 42189248 mediante escritura pública de fecha 20.06.2022 ante Notario de Lima Jorge Luis Gonzales Loli;

En ese orden de ideas, se advierte que la detección de la infracción fue realizada el 11.08.2022 a mérito de una denuncia vecinal; sin embargo, a la fecha de la realización de la inspección la administrada GLORIA RIOFRIO ARIAS realizó la transferencia del inmueble materia de inspección el 20.06.2022 y de acuerdo al principio causalidad ¹ regulado el numeral 8 del artículo 248° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo Sancionador la infracción deberá de ser comunicada a la sociedad conyugal conformada por Jackeline Yulissa Arquingo Bujaico y Piero Giuliano Puicon Copaja;

Por consiguiente, no corresponde la continuidad del procedimiento administrativo sancionador, en el presente caso, debiéndose dejar Sin Efecto la Papeleta de Imputación N° 1074-2022-MSB-GM-GSH-UF, emitida en contra de GLORIA RIOFRIO ARIAS con DNI N° 10790524 al no encontrarse debidamente identificado al supuesto infractor;

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 621-MSB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja, la Ordenanza N° 589-MSB, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

¹ 8. Causalidad.- La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable.

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el procedimiento administrativo sancionador iniciado con la Papeleta de Imputación N° 1074-2022-MSB-GM-GSH-UF, impuesta contra GLORIA RIOFRIO ARIAS con DNI N° 10790524, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a GLORIA RIOFRIO ARIAS con DNI N° 10790524, con domicilio en Las Negociaciones N° 213 Dpto 1105-Urbanización Limatambo.-Surquillo, domicilio consignado en su DNI.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la remisión de los actuados al órgano instructor, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
BLANCA DEL AGUILA MARCHENA
Jefa de la Unidad de Fiscalización

BAM/eps